

Informe Secretarial,
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós

Señor Juez,

Permítame informarle que, la citación a las personas que pudiesen tener derecho en la causa ilíquida que nos ocupa, se surtió en debida forma al ingresar las publicaciones acá ordenadas en el registro nacional de emplazados, el 6 de febrero de 2020.0

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
Secretario

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintidós
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2019 - 00693

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, ordena quien preside el Despacho requerir a la apoderada de los herederos demandantes con el fin que dé cuenta de la suerte del envío de la citación con guía Nro. 9131372032, el cual tiene como propósito citar a la heredera que falta por vincular a esta causa ilíquida, esto es, a la señora CONSUELO LÓPEZ RENDÓN.

Téngase presente, para tal objetivo, la manifestación llevada a cabo por el señor YOVANNY ALONSO CASTAÑEDA LOPEZ, quien dijo, vía correo electrónico, ser hijo de aquella, con el fin de intentar la notificación de la mentada asignataria, impulsado así el proceso de modo que no queden más etapas sino

la de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art. 501 del C. G del P.

Por tanto, se le concede a la mentada mandataria judicial el termino de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados, para que proceda de conformidad como se le ha exigido, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, no habrá lugar a la suspensión rogada por la Dra. ÁNGELA MARÍA IBARBO HENAO, habida cuenta que no es parte en este asunto, sumado a las motivaciones por las cuales, en diferentes oportunidades se le ha negado tal pedido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', with a long, sweeping horizontal stroke and a vertical line extending downwards from the right side.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)